

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

CIRCULAR N°

1691

VISTOS: Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: Establece procedimiento de aplicación de las tablas de Mortalidad para el cálculo de los Retiros Programados de pensionados por vejez. RV-2009 H y RV-2009 M.

1. La Tabla RV-2009 hombres y mujeres, se deberá aplicar para el cálculo de los Retiros Programados de aquellos pensionados por vejez cuya fecha de solicitud de pensión sea a contar del 1° de julio de 2010. Su aplicación será dinámica de acuerdo a lo siguiente:

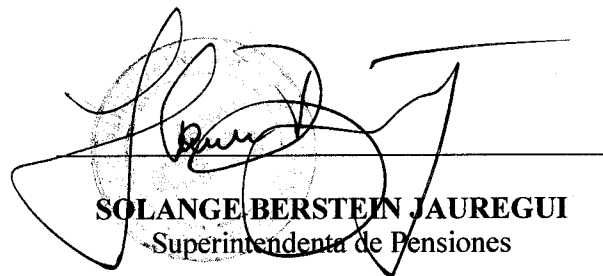
$$q_{(x, 2009+t)} = q_{(x, 2009)} * (1 - AA_x)^t$$

donde:

- $q_{(x, 2009+t)}$: corresponde a la probabilidad que una persona de x años de edad en el año 2009+t, muera antes de cumplir la edad x+1
- $q_{(x, 2009)}$: corresponde a la probabilidad que una persona de x años de edad en el año 2009, muera antes de cumplir la edad x+1. Este valor se obtiene de la tabla RV-2009
- AA_x : corresponde al factor de mejoramiento definido en la tabla RV-2009 para la edad x

2. Se mantiene la vigencia de la Tabla de Mortalidad RV-85, hombres y mujeres, para el cálculo de los Retiros Programados de aquellos pensionados por vejez cuya fecha de solicitud de pensión sea anterior al 9 de noviembre de 2004. Asimismo, se mantiene la vigencia de la tabla RV- 2004 para aquellos pensionados por vejez cuya fecha de solicitud de pensión sea a contar del 9 de noviembre de 2004 y anterior al 18 de enero de 2010.
3. Para el cálculo de los Retiros Programados de aquellos pensionados por vejez cuya fecha de solicitud de pensión sea posterior al 17 de enero de 2010 y anterior al 1° de julio de 2010, se deberán aplicar las tablas de mortalidad que a continuación se indican.

- Primera anualidad : RV-2004
- Segunda anualidad : RV-2004 con una ponderación del 50% y RV-2009 con una ponderación del 50%
- Tercera anualidad y siguientes : RV-2009



SOLANGE BERSTEIN JAUREGUI
Superintendente de Pensiones

Santiago, 27 ABR 2010